

Propuesta de Mandato para la creación de un Grupo de Trabajo (GT) a ser conformado por representantes de los Poderes Judiciales de los Estados parte y asociados del MERCOSUR

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la XXXI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADH) -espacio de coordinación intergubernamental sobre políticas públicas de derechos humanos-, celebrada en Asunción, se propuso la conformación de una Comisión Permanente que reúna a representantes de los Poderes Judiciales de los Estados parte y asociados del MERCOSUR.

Considerando que la RAADH tiene como función el seguimiento, el análisis y la definición de políticas públicas en materia de derechos humanos; se ha retomado la iniciativa de propuesta de creación de un Grupo de Trabajo sobre Políticas Judiciales en Derechos Humanos, el que se sumaría a las comisiones permanentes ya existentes y que abordan temas específicos como Niñ@sur, Discapacidad, Personas Mayores, Discriminación, Racismo y Xenofobia, entre otros. Este Grupo de Trabajo tendría por objetivo central, establecer un diálogo jurisprudencial entre Tribunales de Derecho Interno, las Cortes así como los Organismos Internacionales de supervisión de Tratados de Derechos Humanos, en el marco de la construcción de un Corpus Iuris Commune respecto a derechos y libertades fundamentales reconocidos y protegidos judicialmente en la Región.

Asimismo, la creación de este Grupo de Trabajo asentaría sus fundamentos en el vínculo indisoluble alcanzado entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional en el siglo XXI, de manera que ninguno de los dos podría ser considerado en sí mismo, separado del otro ordenamiento; ambos forman un sistema único de normas universales, *unum ius*, en el marco de un proceso de integración a todos los niveles, que en materia judicial reflejaría, una forma común de entender y garantizar el respeto y el valor de la vida y la dignidad de la persona humana.

OBJETIVOS GENERALES

- Identificar y sistematizar sentencias que aplican la Convención Americana de Derechos Humanos y otros Tratados del SIDH,
- Utilizar el Control de Convencionalidad o la Interpretación Conforme,
- Identificar personas o grupos en situación de vulnerabilidad; que sirvan como referente para jueces, juezas, abogados, abogadas, litigantes y sociedad civil en la región.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a los diferentes actores y actoras de los Sistemas de Justicia del MERCOSUR, sobre la importancia de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la administración de justicia.
- Promover la reflexión permanente entre los jueces y juezas respecto a la importancia de la incorporación de los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en las sentencias judiciales, como incentivo para promover su aplicación a través de los órganos judiciales.
- Ejercitar el intercambio de datos e información judiciales como buena práctica para la construcción de una ciudadanía regional amparada bajo los mismos estándares jurisdiccionales dentro del territorio de los Estados parte y asociados del MERCOSUR.

METODO DE TRABAJO Y CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES COMO MATERIA DE INTERCAMBIO DEL GT

Para el intercambio, serán considerados los siguientes aspectos:

- Que contenga criterios constitucionalizados de interpretación de los derechos humanos
- Que aplique el control de convencionalidad de la interpretación conforme a Tratados del SIDH
- Que utilice estándares de derechos humanos

- Que realice análisis de la existencia de discriminación estructural o interseccional.
- Que promueva la eliminación de estereotipos
- Que determine medidas de reparación integral respecto a violaciones a Derechos Humanos.

REFERENCIAS CONCEPTUALES.

Sin perjuicio de los aportes que los juristas de los Estados partes y asociados del MERCOSUR puedan sumar para una mejor clarificación de la base conceptual sobre la que se sostendrán los criterios para la individualización de las resoluciones judiciales citadas, a modo de propuesta se presenta una aproximación al contenido conceptual de los criterios arriba citados.

1. Aplicación del Control de Convencionalidad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha puesto de relieve la importancia de la realización del control de convencionalidad en el ámbito interno para evitar que los Estados incurran en responsabilidad internacional, considerando que ellos son los primeros llamados a cumplir con la labor de protección de los derechos humanos. En este sentido, la Corte IDH ha destacado la subsidiariedad del sistema internacional (en lo contencioso) y ha dado cuenta de la progresiva incorporación del control por parte de la jurisprudencia constitucional comparada.

2. Interpretación Conforme

En la CADH se establece el criterio orientador –principio– de la actividad del intérprete denominado pro persona, de realizar la interpretación más favorable para el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Convención. Cuando se realiza la técnica de la interpretación conforme, el principio pro persona orienta la interpretación en la preferencia de la norma más protectora, esto es, indica cuál debería ser la preferencia del intérprete de entre diferentes sentidos posibles. Es decir, cuando el intérprete tiene distintas alternativas de interpretación para hacer compatibles las normas deberá preferir aquella alternativa de interpretación que sea más favorable para el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Convención.

Se entiende por tanto, con la expresión “Interpretación Conforme” una técnica de interpretación por la que se realiza una operación de hacer compatible dos o más normas con una dirección de ajuste específica; es decir, una norma inferior que se interpreta conforme a una jerárquicamente superior.

3. Aplicación de normas de Tratados Internacionales

En el ámbito del derecho internacional público, desde años atrás, se elaboró el concepto clave de la autoejecutabilidad o autoaplicabilidad para decidir si una cláusula o norma de un instrumento internacional tiene vocación de incorporación automática o si, por el contrario, puede requerir de un acto jurídico de transformación posterior. Resolver este punto es particularmente indispensable para cualquier intento de aplicación de las estipulaciones de un tratado que pueda invocar un particular ante un juez de jurisdicción interna.

En suma, resulta indispensable que la disposición del tratado tenga una redacción que la haga susceptible de aplicación inmediata y directa, sin el requerimiento de una acción jurídica complementaria para lograr su implementación o exigibilidad. También existe una presunción de autoejecutabilidad en que cuando pasa el tiempo sin que el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo soliciten o sancionen una ley, bien podría ser considerada por un juez como autoejecutable o de no entenderlo así, como un incumplimiento estatal con innumerables consecuencias jurídicas, entre ellas, la responsabilidad internacional del Estado.